



Resolución Jefatural

Surquillo, 17 de setiembre de 2024

Nº 157-2024-IGN/GG/OPP

VISTOS:

El Informe Nº 452-ORRHH-IGN/GG, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y la Hoja de Trámite Nº 02293-IGN/GG/OPP, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y modificatorias, menciona de manera textual que: *"Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"*;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5º del Decreto Legislativo citado en el párrafo superior indica que: *"Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local"*;

Que, el numeral 5.5 del Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1252 refiere que: *"Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar*

las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda”;

Que, asimismo, el numeral 5.7 del Artículo 5° del mismo ordenamiento jurídico antes citado alude que: *“Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada”;*

Que, mediante el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Directiva N° 001-2019 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, indica textualmente que: *“El Responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI”;*

Que, además, el sub numeral 7.4 del Artículo 7° de la Directiva señalada en el párrafo superior, menciona lo siguiente: *“El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica, necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa”;*

Que, el inciso e) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 005–DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292 – “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, señala que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: *“(…) expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 015-2024/IGN/GG, de fecha 25 de enero de 2024, se nombró al **TTE CRL EP Neil Albert CARDENAS MONTERO**, como **Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Instituto Geográfico Nacional (IGN)**; y mediante Resolución Jefatural N° 036-2024/IGN/GG/OPP, de fecha 15 de febrero de 2024, fue ratificado al amparo de lo referido en el Informe N° 001-ORRHH-IGN/GG, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y la Hoja de Trámite N° 00302-IGN/GG/OPP, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el numeral 3 del Informe N° 452-ORRHH-IGN/GG, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Geográfico Nacional (IGN), indica de

manera textual que: “El CRL EP Miguel Angel ALVAREZ VILLANUEVA, cuenta con el perfil y la capacidad operativa y técnica necesaria para ser designado como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Instituto Geográfico Nacional, por lo que no hubiera ningún impedimento para que el mencionado Oficial sea designado responsable de la Mencionada Unidad Ejecutora”;

Que, en base a lo detallado en el párrafo superior, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con Hoja de Trámite N° 02293-IGN/GG/OPP, solicita se elabore la presente Resolución Jefatural donde se designe al CRL EP Miguel Angel ALVAREZ VILLANUEVA como Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Instituto Geográfico Nacional (IGN);

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración el Decreto Legislativo N° 1252, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 006-2024-DE, de fecha 12 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como **Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Instituto Geográfico Nacional (IGN)**, al **CRL EP Miguel Angel ALVAREZ VILLANUEVA**.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones de designación de los Responsables de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Instituto Geográfico Nacional (IGN) anteriores a la presente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las gestiones pertinentes para el registro de las designaciones dispuestas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Geográfico Nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese



Documento firmado digitalmente

O - 224485775 - A+
ROBERT HELI VALLES ANGULO
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional